

# DIRECTORIO



**Ernesto Alfredo Espinosa Guarro**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado Tomás Coronado Olmos**  
*Secretario General*

**José Ceballos Flores**  
*Director del Archivo Municipal*

**Comisión Editorial**

Silvia Alfaro Becerra  
Laura Janet Flores Beltrán  
María Irma González Medina  
Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Marisela Suárez Rubio

**Registro Nacional de Archivos**  
**Código**  
**MX14039AMG**

**Archivo Municipal de Guadalajara**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

**Edición, diseño e impresión**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 30 de noviembre de 2006

## SUMARIO

**REFORMA AL REGLAMENTO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE  
GUADALAJARA.....3**

**REFORMA AL REGLAMENTO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE  
GUADALAJARA..... 5**

**REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA.....11**

**REFORMA AL REGLAMENTO DE  
ESTACIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA.....13**

*SUPLEMENTO*. Tomo VI. Ejemplar 4.  
Ayuntamiento de Guadalajara. Año 89. 30 de noviembre de 2006

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE  
GUADALAJARA**

**REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

**REFORMA AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA**

## **REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:**

**Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de**

### **ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo 60 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como a continuación se señala:

#### **Artículo 60.**

1. Corresponde a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales el despacho de los siguientes asuntos:

De la **I.** a la **III.** ...

**IV.** Formular y mantener actualizado el registro general de los bienes muebles e inmuebles que integran el acervo patrimonial del Ayuntamiento, clasificándolos en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

De la **V.** a la **VII.** ...

**VIII.** Integrar y actualizar permanentemente el plano maestro del municipio; así como coordinar sus actividades con el Síndico para la recuperación de los bienes propiedad municipal en litigio, así como la defensa de los intereses del Ayuntamiento respecto de tales bienes.

**IX.** ...

**X.** Informar al Síndico, Contralor y al Director de Administración, las irregularidades detectadas en el manejo de los bienes municipales, para que se proceda conforme a derecho.

**XI.** Elaborar los formatos oficiales de las cartas de resguardo respecto de los bienes muebles e inmuebles municipales. Será responsabilidad de las dependencias el llenado, custodia y actualización de la misma, así como la remisión de un tanto a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales. Las cartas únicamente podrán ser devueltas a las dependencias o destruidas, en

su caso, cuando sea reintegrado físicamente el bien objeto de la misma y se verifique que su deterioro es el que corresponde a su uso normal y moderado.

**XII.** Informar, durante el mes de octubre de cada año, al Director de Administración el funcionamiento de su dependencia, así como de los movimientos que se hayan efectuado en el patrimonio municipal. Asimismo, deberá informar de manera semestral sobre el estado del parque vehicular del municipio y los movimientos que se hubieren efectuado en éste, los daños o accidentes de los vehículos y su reparación.

De la **XIII.** a la **XX.** ...

#### **Artículos Transitorios:**

**Primero.** Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

**Cuarto.** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a los veinte días del mes de octubre de 2006.**

(Rúbrica)

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS  
SECRETARIO GENERAL**

## **REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:**

**Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de**

### **ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Único.** Se reforman los artículos 5, 6 y 7, se adiciona un 32 bis y se deroga el artículo 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

#### **Artículo 5.**

1. Como titular de la función ejecutiva, corresponde al Presidente Municipal la designación y remoción de los servidores públicos auxiliares del municipio, así como disponer las diferentes tareas que deban cumplir y la coordinación de los trabajos entre los mismos, excepto cuando exista disposición legal o reglamentaria en contrario.

#### **Artículo 6.**

1. Son dependencias auxiliares del Ayuntamiento:

De la I. a la V. ...

VI. Dirección de Justicia Municipal:

- a) Dirección de Prevención Social;
- b) Dirección de Juzgados Municipales;
- c) Centro de Mediación Municipal; y
- d) Dirección de Visitaduría.

#### **Artículo 7.**

1. ...

I. Derogado.

II. y III. ...

2. ...

**Artículo 32 bis.**

1. La Dirección de Justicia Municipal es la dependencia encargada de auxiliar al Ayuntamiento en todas las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la prevención social, las relativas al cumplimiento del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara por parte de los administrados, aplicando las multas y correctivos necesarios tendientes al control de las conductas antisociales que, sin llegar a ser delitos, alteren la paz y el buen orden de la comunidad, así como la eficiente aplicación de las normas en materia de justicia municipal, aplicada por los jueces municipales y el cumplimiento de las acciones inherentes a la prevención social y la mediación municipal.

2. Para el despacho de los asuntos de su competencia y para el ejercicio de sus obligaciones y facultades, el Director de Justicia Municipal se auxilia con la Dirección de Prevención Social, la Dirección de Juzgados Municipales, el Centro de Mediación Municipal y la Dirección de Visitaduría.

3. La Dirección de Prevención Social tiene a su cargo la custodia de los infractores administrativos, tanto adultos como menores. Para el ejercicio de las obligaciones y facultades tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

I. Custodiar y vigilar a los infractores administrativos en su calidad de internos, propugnando por el respeto irrestricto a sus derechos humanos;

II. Clasificar a cada infractor administrativo en su calidad de interno con base en el diagnóstico que se le efectúe, así como definir el tratamiento individualizado que se le debe proporcionar y vigilar que los responsables de las áreas laboral, educativa, de seguridad y custodia, lleven a cabo sus actividades con base en el tratamiento que al interno se le determinó o, en su caso, derivarlo a los centros de rehabilitación existentes;

III. Llevar un registro de los infractores para determinar, en caso de reincidencia, el tratamiento médico o psicológico que debe dárseles, a fin de evitar que sigan incurriendo en conductas antisociales;

IV. Determinar los incentivos y estímulos que se concederán a los internos y vigilar su exacto cumplimiento;

V. Vigilar que no permanezcan en sus habitaciones personas detenidas, sin que medie mandato por escrito de las autoridades competentes; así como evitar que se prolongue injustificadamente su arresto;

VI. Imponer las medidas de orden y disciplina necesarias para lograr la convivencia respetuosa de los internos y preservar su seguridad;

VII. Llevar a cabo las gestiones y acciones que sean necesarias a fin de contar con personal calificado en materia jurídica, de trabajo social, medicina, psicología y psiquiatría necesarios para el tratamiento de los internos;

VIII. Remitir, tratándose de menores infractores que estén a disposición de autoridad distinta del Director de Prevención Social, y transcurridas las 36 horas, el menor al Centro de Observación para Menores Infractores del Gobierno del Estado para que le sea resuelta su situación, e informar del traslado a la autoridad correspondiente;

IX. Promover y coordinar la participación ciudadana en el ámbito de la prevención de las infracciones a las disposiciones en materia de policía y buen gobierno;

**X.** Mantener estrecha comunicación con instituciones de rehabilitación que tienen constante colaboración con la dependencia para efectos de que se conceda la recepción de personas que requieran tratamiento;

**XI.** Proporcionar al Director de Justicia Municipal información mensual sobre las actividades, procedimientos y resoluciones inherentes al funcionamiento del juzgado; y

**XII.** Las demás que expresamente le determine el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Director de Justicia Municipal y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**4.** A la Dirección de Juzgados Municipales les corresponde la calificación de las infracciones administrativas derivadas de las disposiciones de policía y buen gobierno, así como de las demás disposiciones reglamentarias municipales que le asignen competencia, para lo cual cuenta con las siguientes funciones:

**I.** Determinar la responsabilidad de los presuntos infractores puestos a su disposición, tanto por los elementos de policía como de aquellos que con motivo de queja deban ser sujetos a procedimiento;

**II.** Imponer las sanciones a quienes contravengan las disposiciones contenidas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, así como de las demás disposiciones reglamentarias municipales que le asignen competencia;

**III.** Determinar la sanción compensatoria en los casos en que se esté cumpliendo la pena de arresto y se quiera pagar la multa;

**IV.** Ordenar la sanción de arresto a aquellos infractores que no paguen la multa y de quienes sean menores de dieciocho años pero mayores de doce;

**V.** Determinar si la norma infringida es de aplicación municipal o pertenece a otra jurisdicción, así como precisar si la conducta desarrollada por el sujeto es falta administrativa o presuntamente delictiva;

**VI.** Emitir las boletas de sanción para el pago ante la Tesorería Municipal de la multa a que se le haya impuesto al infractor;

**VII.** Solicitar por escrito a las dependencias correspondientes la cooperación y apoyo para el mejor cumplimiento de sus determinaciones;

**VIII.** Librar citas de comparecencia cuando se requieran para el mejor desempeño de sus funciones;

**IX.** Proporcionar inmediatamente al servicio de localización telefónica, información sobre las personas detenidas o arrestadas;

**X.** Proporcionar al Director de Justicia Municipal información mensual sobre las actividades, procedimientos y resoluciones inherentes al funcionamiento del juzgado;

**XI.** Autorizar con su firma la expedición de constancias, únicamente sobre hechos asentados en los libros de registros que debe llevar para el control de las actividades que tiene a su cargo, cuando sean solicitadas por quienes acrediten tener legítimo derecho;

**XII.** Llevar control estricto de los libros de registro, talonarios de citas y boletas de remisión que estén a su cargo, así como llevar estadística clara y precisa de las incidencias en la comisión de infracciones;

**XIII.** Proporcionar al infractor, cuando sea extranjero, los servicios de un traductor;

**XIV.** Pedir la intervención del Departamento de Trabajo Social en los casos de infractores insolventes, obreros, trabajadores y jornaleros para que lleven a cabo estudios socioeconómicos de sus casos; y

**XV.** Las demás que expresamente le determine el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Director de Justicia Municipal y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**5.** Al Centro de Mediación Municipal le corresponde llevar a cabo la mediación y conciliación de las partes en un conflicto, pudiendo dichos conflictos derivarse de la comisión de faltas administrativas derivadas de las disposiciones de policía y buen gobierno, consideradas como no flagrantes, así como de las demás disposiciones reglamentarias municipales que se le asignen competencia, a través de los procuradores y mediadores sociales, para lo cual cuenta con las siguientes funciones:

**I.** Conocer de las infracciones no flagrantes establecidas en las disposiciones de policía y buen gobierno;

**II.** Remitir al Juez Municipal las denuncias en donde se demuestre fehacientemente la responsabilidad del infractor;

**III.** Intervenir en conflictos vecinales o familiares con el único fin de conciliar o avenir a las partes;

**IV.** Realizar funciones conciliatorias cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil y, en su caso, obtener la reparación o dejar a salvo los derechos del ofendido;

**V.** Representar al ofendido en las infracciones flagrantes;

**VI.** Buscar el avenimiento y la conciliación de los intereses en asuntos de carácter familiar o intervecinal, buscando con ello lograr una convivencia armónica y pacífica entre los involucrados en este tipo de conflictos;

**VII.** Enviar al Ayuntamiento y Director de Justicia Municipal un informe periódico que contenga los asuntos tratados y las determinaciones que haya tomado; y

**VIII.** Las demás que expresamente le determine el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Director de Justicia Municipal y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**6.** La Dirección de Visitaduría, es la encargada de inspeccionar el funcionamiento de la Dirección de Juzgados Municipales, la Dirección de Prevención Social y el Centro de Mediación Municipal, con el objeto de supervisar la conducta de los integrantes de dichas dependencias. Derivado de lo cual le son aplicables a esta dependencia las siguientes funciones:

**I.** Llevar a cabo auditorías jurídicas tendientes a mejorar las funciones de las direcciones dependientes de la Dirección de Justicia Municipal;

**II.** Informar a las dependencias a ser visitadas, de las fechas y periodos de la visita a fin de que lleven a cabo anuncio correspondiente con 6 días de anticipación a la ciudadanía a efecto de que las personas interesadas puedan acudir a la visita y manifestar sus quejas y denuncias al visitador;

**III.** Dar trámite e investigar las denuncias y quejas que presente la ciudadanía, con motivo del desempeño de las funciones que realicen los servidores públicos de dichas dependencias, y que sean susceptibles de sanción de acuerdo a la ley y los reglamentos en la materia;

- IV.** Tramitar e instruir los procedimientos correspondientes por las responsabilidades en que incurran los funcionarios en cita, y presentar los proyectos resolutiveos que corresponda al Director de Justicia Municipal quien, a su vez, deberá presentarlos al Presidente Municipal para la debida imposición de sanciones;
- V.** Elaborar el calendario de visitas ordinarias que habrán de realizar los visitadores, el cual deberá contar con la aprobación del Director de Justicia Municipal;
- VI.** Solicitar autorización al Director de Justicia Municipal para la ejecución de visitas especiales por parte de los visitadores;
- VII.** Dar seguimiento a los resultados de los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados, e informar al Director de Justicia Municipal los resultados de los mismos;
- VIII.** Turnar a la autoridad correspondiente aquellas que no sean de su competencia, así como orientar a los particulares de las instancias y seguimiento que correspondan;
- IX.** Formular e instrumentar de manera sistemática los mecanismos necesarios para prevenir, detectar e inhibir actos u omisiones que sean constitutivos de faltas administrativas suscitadas en ejercicio de las funciones propias de los servidores públicos en cuestión;
- X.** Establecer los mecanismos necesarios para evaluar de manera periódica el desempeño y la honorabilidad de los visitadores, para el adecuado cumplimiento de sus funciones;
- XI.** Comunicar, cuando así sea procedente de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias, a las diversas autoridades de los municipios o del estado las resoluciones en las que la sanción impuesta al servidor público sea la inhabilitación;
- XII.** Desarrollar programas de capacitación y adiestramiento permanentes en materia jurídica, de derechos humanos y de investigación que optimice la integración, análisis y valoración de los asuntos desarrollados en el ámbito de competencia de la Justicia Municipal;
- XIII.** Realizar estudios estadísticos para medir los índices de corrupción que permitan vigilar el comportamiento de las direcciones dependientes de Justicia Municipal;
- XIV.** Desarrollar programas de concientización en materia anticorrupción y abuso de autoridad que permitan alentar aún más la honestidad, eficiencia y ejercicio de la justicia dentro de las dependencias subordinadas a la Dirección de Justicia Municipal;
- XV.** Instrumentar un banco de datos que permita detectar aquellos funcionarios sancionados con base en este procedimiento, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables, generando un sistema de comunicación que difunda a los gobiernos estatal y municipales los listados de dichos funcionarios cesados por actos de abuso o corrupción, inhibiendo con ello su posible contratación, coordinando dicha acción con las dependencias municipales que desarrollen una actividad de naturaleza similar;
- XVI.** Elaborar semestralmente un informe al Director de Justicia Municipal del resultado de las visitas practicadas; y

**XVII.** Las demás que expresamente le determine el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Director de Justicia Municipal y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 34.** Derogado.

**Artículos Transitorios:**

**Primero.** Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Las presentes reformas entrarán en vigor el 31 de diciembre de 2006, previa su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

**Cuarto.** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a los veinte días del mes de octubre de 2006.**

(Rúbrica)

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA  
ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO**

(Rúbrica)

**SECRETARIO GENERAL  
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS**

## **REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:**

**Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de**

### **ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Único.** Se reforma el artículo 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

#### **Artículo 43.**

1. ...
2. Derogado.

#### **Artículos Transitorios:**

**Primero.** Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** La presente reforma entrará en vigor el 31 de diciembre de 2006, previa su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

**Cuarto.** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a los veinte días del mes de octubre de 2006.**

(Rúbrica)

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS  
SECRETARIO GENERAL**

## **REFORMA AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:**

**Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de**

### **ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba la modificación al artículo 17 párrafo 1, fracción V del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

#### **Artículo 17.**

**1. ...**

De la **I.** a la **IV.** ....

**V.** Reservar un cajón de estacionamiento para personas discapacitadas, por cada 20 cajones o menos existentes en el estacionamiento público correspondiente, hasta un límite de 60 cajones, excediendo esta cantidad, habrá uno por cada 40 cajones adicionales de estacionamiento y hasta 220 cajones; excediendo esta cantidad, habrá un cajón para discapacitados por cada 60 cajones. Dichos cajones deberán estar lo más cercano posible a las puertas de ingreso al establecimiento, pudiendo hacer uso de ellos sin distinción y orden de prelación las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y mujeres en notorio estado de gestación.

De la **VI.** a la **XIX.** ...

**2. ...**

**Segundo.** Se tiene por solventada la modificación al artículo 74 del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese el presente acuerdo al Director de Estacionamientos Municipales e instrúyase para que mediante oficio informe del presente acuerdo a los operadores de los estacionamientos municipales.

**Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, a los diez días del mes de noviembre de 2006.**

(Rúbrica)

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS  
SECRETARIO GENERAL**

